



## REPUBLICA DE COLOMBIA



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

000-0001

Por la cual se fijan los valores de los trámites y servicios de la UAE Junta Central de Contadores para la vigencia 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

01 ENE 2017

En cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1151 del 24 de Julio de 2007, el artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3° del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, facultó a la UAE Junta Central de Contadores a expedir la Tarjeta Profesional de Contador Público o Tarjeta de Registro Profesional de las entidades que prestan servicios de la ciencia contable, a costa del interesado, y las certificaciones de vigencia de la inscripción y antecedentes disciplinarios.

Que el párrafo del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, señala que el valor de los Certificados será fijado por la UAE Junta Central de Contadores, disposición normativa declarada exequible mediante sentencia C-530 de 2000 de la Corte Constitucional.

Que el artículo 3° del Decreto 1235 de 1991, estableció el valor de la Tarjeta Profesional de Contador Público por primera vez, la cual será "...de veinte mil pesos (\$20.000.00) moneda legal y se reajustará anualmente en el porcentaje en que se incremente el salario mínimo. Las fracciones superiores o inferiores a \$500.00 se aproximarán por exceso o por defecto al múltiplo de \$1.000.00 más cercano..."

Que en el artículo 11 de la Ley 1314 del 2009, señaló "...La Junta Central de Contadores podrá destinar las sumas que se cobren por concepto de inscripción profesional de los contadores públicos y de las entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal, por la expedición de tarjetas y registros profesionales, certificados de antecedentes, de las publicaciones y dictámenes periciales de estos organismos..."

Que a partir de la Resolución No. 0000- 0973 del 23 del mes de Diciembre de 2015, la UAE Junta Central de Contadores, derogó la Resolución No. 0000- 013 de 2014 y, a su vez, estableció los requisitos y el procedimiento en línea para la inscripción por primera vez, sustitución, modificación, duplicado, expedición de tarjeta profesional de Contador Público y tarjeta de registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, al igual que la expedición de Certificados de vigencia de Inscripción y de antecedentes



000-0977

GA-GD-FT-017

V: 1

Que la Resolución No. 000-0977 del 30 de Diciembre de 2015, estableció los valores de los trámites y servicios de la UAE Junta Central de Contadores para la vigencia 2016.

Que el Gobierno Nacional para la vigencia de 2017, incrementó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en un siete por ciento (7%) equivalente **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MTCE (\$48.262)**, fijándolo en **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTCE (\$737.717)**

Por tal razón,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: VALOR TARJETA PROFESIONAL POR PRIMERA VEZ:** La UAE Junta Central de Contadores establece que para la vigencia del año 2017, el valor de la Tarjeta Profesional de Contador Público por primera vez corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000)**.

**ARTICULO 2°: VALOR TARJETA DE REGISTRO PROFESIONAL POR PRIMERA VEZ:** La UAE Junta Central de Contadores establece que para la vigencia del año 2017, el valor de la Tarjeta de Registro Profesional por primera vez de las entidades que presten servicios de la ciencia contable corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MTCE (\$3.689.000)**.

**ARTICULO 3°: VALOR DE LA SUSTITUCION DE LA MATRICULA PROFESIONAL:** La UAE Junta Central de Contadores establece que para la vigencia del año 2017, el valor de la sustitución de la matricula profesional de contadores públicos asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MTCE (\$286.000)**.

**ARTICULO 4°: VALOR DE LA MODIFICACION DE LA TARJETA DE REGISTRO PROFESIONAL:** La UAE Junta Central de Contadores establece que para la vigencia del año 2017, el valor de la Modificación de la Tarjeta de Registro Profesional de las entidades que presten servicios de la ciencia contable asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MTCE (\$369.000)**.

**ARTICULO 5°: VALOR DEL DUPLICADO DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO:** La UAE Junta Central de Contadores establece que para la vigencia del año 2017, el valor del duplicado de la Tarjeta Profesional de Contadores corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MIL PESOS MTCE (\$29.000)**.

**ARTICULO 6°: VALOR DEL DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO PROFESIONAL DE LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE:** La UAE Junta Central de Contadores establece que para la vigencia del año 2017, el valor del duplicado de la Tarjeta de Registro Profesional de las entidades que presten servicios de la ciencia contable asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MTCE (\$369.000)**.

**ARTÍCULO 7°: CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA CONTADORES PÚBLICOS:** La UAE Junta Central de Contadores establece que para la vigencia del año 2017, el valor de la expedición del certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de los Contadores Públicos corresponde a la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS MTCE (\$26.000)**.

**ARTÍCULO 8°: CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE:** La UAE Junta Central de Contadores establece que para la vigencia del año 2017, el valor de la expedición del



000-0977

GA-GD-FT-017

V: 1

la ciencia contable corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MTCE (\$49.000)**.

**ARTICULO 9°: TRAMITES Y SERVICIOS SIN COSTO ALGUNO:** La UAE Junta Central de Contadores exceptúa de cobro alguno el servicio de consulta de veracidad del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios y la cancelación de la inscripción de Contadores Públicos o entidades que prestan servicios contables.

**ARTICULO 10°: DEROGATORIA Y VIGENCIA.** La Resolución No. 000- 0977 del 30 de Diciembre de 2015, queda derogada en su totalidad, y el presente Acto Administrativo rige a partir de la publicación en el Diario Oficial.

02 LINE 4900

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
Director General

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Elaboró: Tilcia Vergel – Contratista – UAE Junta Central de Contadores *TV*  
Revisó: Danilo Escobar – Líder Área de Registro – UAE Junta Central de Contadores *DE*  
Aprobó: Sandra Liliana Duarte – Asesora Código 1020 Grado 06 *SD*